



**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
Entre la Municipalidad de Coronel Oviedo y la
Facultad de Ciencias Económicas de la UNA**



**MUNICIPALIDAD DE
CORONEL OVIEDO**

Siendo el doce de mayo del año dos mil veinticinco, en la Ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, por una parte, la Municipalidad de la ciudad de Coronel Oviedo, representada por su Intendente el Abg. Marcos Antonio Benítez Velázquez, con C.I.C. N° 4.460.558, con domicilio legal en Tuyutí c/ Defensores del Chaco, barrio Centro de la ciudad de Coronel Oviedo, refrendado por el Lic. Edgar Gustavo Bernal Duarte, con CI. N° 1.008.699, en su carácter de Secretario General, denominado en adelante "MCO", por la otra parte, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, representada por su Decano Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez, con C.I.C. N° 987.417, con domicilio legal en la Ruta Mcal. Estigarribia Km 11 del campus de la ciudad de San Lorenzo, denominada en adelante "FCE-UNA", suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "CONVENIO", conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

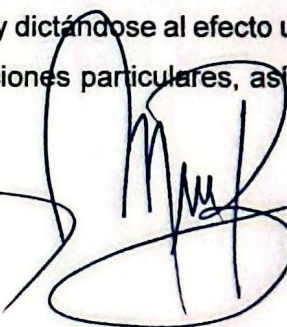
Constituye el objeto del presente CONVENIO la cooperación y el intercambio educacional, cultural, científico y tecnológico entre la Municipalidad de la ciudad de Coronel Oviedo y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción (FCE UNA), para su aplicación y ejecución con la Filial Coronel Oviedo de la FCE de la UNA.

Parágrafo Único: El programa de Cooperación referida en esta cláusula envolverá específicamente:

- 1) El planeamiento y la ejecución en forma conjunta de programas comunes o complementarios, de investigación sobre temas a ser definidas por ambas partes.
- 2) La recepción y el intercambio de investigadores, técnicos y/o estudiantes por periodos de corta y larga duración.
- 3) La promoción de pasantías, misiones de estudio y otras formas de perfeccionamiento de estudiantes y del personal.
- 4) El intercambio de informaciones científicas y técnicas.
- 5) El intercambio de publicaciones sobre congresos, coloquios, seminarios y reuniones, de los cuales podrán participar representantes de ambas partes.
- 6) Otros objetivos establecidos en cada caso específico.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN

Las partes podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula primera, determinando en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto un convenio específico, o contrato, en la que se definirán las condiciones particulares, así como también el tiempo estimado para su ejecución.





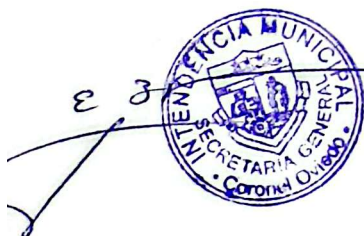

**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
Entre la Municipalidad de Coronel Oviedo y la
Facultad de Ciencias Económicas de la UNA**



**MUNICIPALIDAD DE
CORONEL OVIEDO**

La MCO y la FCE-UNA, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen establecer como áreas de acción común

- a) La promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- b) La ejecución de emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- c) La realización de actividades de formación, capacitación, entrenamientos a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones y ciudadanos en general.
- d) El otorgamiento de oportunidades, conforme a la reglamentación vigente en cada institución, para la realización de pasantías, extensión universitaria, prácticas o estancias laborales por los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes de carreras de grado, estudiantes de programas de postgrado, licenciaturas, Ingeniería, diplomados, maestrías, investigación, capacitaciones, funcionarios.
- e) La realización de emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- f) El acceso y el intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que se consideren pertinentes.
- g) La utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común, de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- h) La realización de trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiamiento local, regional, nacional o internacional.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN DEL ACUERDO O CONVENIO ESPECÍFICO

Para cada acuerdo o convenio específico a ser suscripto en virtud del presente CONVENIO, se designará un coordinador por cada parte, con facultades para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del acuerdo.

Se designarán, asimismo, otros funcionarios o técnicos si fuesen necesarios para la implementación y logros de los objetivos del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO O CONVENIO ESPECÍFICO

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los acuerdos o convenios específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan.

La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS TÉRMINOS ADITIVOS.

Para cada proyecto o actividad que sea desarrollada de conformidad con este CONVENIO, será suscrito un Término Aditivo que definirá el Plan de Trabajo correspondiente y su presupuesto

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada acuerdo o convenio específico.

Los recursos humanos designados por una de las partes para cumplir actividades en los acuerdos o convenios específicos o en el CONVENIO, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte, ni compromiso de futura contratación o nombramiento.

Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de un acuerdo o convenio específico

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DIFUSIÓN

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios u órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras informaciones de interés común

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses o controversia que pudiera originarse de la interpretación del presente CONVENIO y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y DE LA RESCISIÓN

El presente CONVENIO podrá ser modificado mediante adenda.

Asimismo, este CONVENIO podrá ser rescindido o dejado sin efecto en forma unilateral por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito con anticipación mínima de noventa días.

En este caso, la rescisión no perjudicará los trabajos y actividades en curso que proseguirán hasta la fecha de su conclusión normal.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y DE LA VIGENCIA

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración se extenderá por un plazo de dos años, también, a partir de la fecha de su firma.

El CONVENIO se renovará de pleno derecho por iguales períodos por el solo vencimiento del plazo, a menos que alguna de las partes notificase fehacientemente a la otra su intención de no renovarla, con una anticipación no menor de sesenta días de la fecha su vencimiento.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez
**Decano Facultad Ciencias
Económicas de la Universidad Nacional
Coronel Oviedo**



Abg. Marcos A. Benítez Velázquez
**Intendente Municipal
Coronel Oviedo**



E/3
Edgar G. Bernal Duarte
**Secretario General
Coronel Oviedo**